

de reposición formulado contra el acuerdo de la propia Comisión de 22 de junio de 1984, en el que se exigía licencia municipal de obras para la instalación de la línea de conducción eléctrica a 380 KV. de Barcina del Barco (Burgos) a La Serna (Navarra).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de Noviembre de 1984.

Vº. Bº.

El Presidente

Fdo.: Antonio Nabal

El Secretario

Fdo.: L. Vaquero

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

3800

### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 482 de 1984, interpuesto por el Procurador D. José-Roberto Santamaría Villorojo, en nombre y representación de Don Pedro-Ignacio Moreno Comás, mayor de edad, casado, escayolista y vecino de Calahorra, c/Julio Longinos núm. 30, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Calahorra contra acuerdo adoptado por su Comisión Municipal Permanente de fecha 12 de septiembre de 1984 que desestimaba recurso de reposición contra otro acuerdo de dicha Corporación Municipal de fecha 24 de Julio de 1984, que concedía el plazo de dos meses para proceder a la demolición de lo construido en contra de la licencia concedida en fecha 25 de enero de 1984, conminando a la demolición.

Lo que en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas, o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vº. Bº.

El Presidente

El Secretario

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

### EDICTO DE SUBASTA

3641

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada DANIEL VAREA, S.L.

domiciliada en Logroño, calle Huesca 20-bajo; en autos nº 2797/83 por le presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto,

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día 10 de diciembre de 1984, a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA.

1º.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores, deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3º.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5º.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anun-

ciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofertado. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

7º.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

8º.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9º.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales del taller sito en Calle Huesca, 20 de Logroño, cuyo depositario es D. DANIEL VAREA GARCIA.

10º.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de Julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

### BIENES QUE SE SUBASTAN

Dos tornillos de trabajo; una soldadura eléctrica marca AR-COS. Una máquina esméril con pie de 2 muelas; Un taladro de columna marca UMI; una sierra de brazo, marca UMI; una báscula; dos armarios metálicos ficheros; Un conjunto taquillas; Una cizalla de palanca; una rebarbadora marca BOCHS; Un extintor; Un gato hidráulico de elevación de 40 Tn.; Una carretilla manual; un gato de elevación eléctrica de 40 tn; un gato de carraca; Una máquina para pretar y aflojar abarcones; un banco de armado. Un equipo de soldadura autógena; un taladro afloja tuercas, marcha BOSCH; un gato de elevación eléctrico de 70 Tn.; un sistema fichero contable; una mesa metálica oficina; dos sillones giratorios; una silla; herramienta variada; Estanterías, bancos de trabajo, soportes de material, una estufa eléctrica, un taladro marca BOSCH, un aspirador, un gato hidráulico, un expositor de pantalones, 60 soportes de ballestas para: Avia, Pegaso, Ebro, Barreiros, 700 kgs. de ballestas de hojas intermedias; 20 hojas de soportes amortiguador; chatarra de hierro.

Valor de todo el Lote: 1.310.000 pesetas.

Logroño, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

### EDICTO DE SUBASTA

3642

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas ante esta Magistratura a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada GREGORIO CASTILLO LOPEZ, de Haro, domiciliada en Calle Santa Lucía nº 16, en autos nº 97/79 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de, y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, el día DIEZ DE DICIEMBRE DE 1984 a las ONCE HORAS DE SU MAÑANA.

1º.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3º.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el mismo acto el 20% del precio ofertado.

4º.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5º.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de CINCO DIAS.

6º.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.